

Machala, 22 de noviembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. ALEXANDER VICENTE AMAGUAÑA ARREDONDO RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE EL ORO DELEGADO DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la



Machala, 22 de noviembre de 2024

descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas".

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades:

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Machala, 22 de noviembre de 2024

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del



Machala, 22 de noviembre de 2024

Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: "ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: "ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.336.919 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el



Machala, 22 de noviembre de 2024

artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)"

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.";

mediante memorando Nro. IESS-CSB-POL-2024-6132-M, 21 de noviembre de 2024, la Dra. Sonnia Eufrasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación AGUJA HIPODERMICA 23 G 1 PULGADAS 1 1 2 PULGADAS; APLICADOR CON ALGODON EN DOS EXTREMOS 2 MM X 7 CM 8 CM NO ESTERIL; APOSITO TRANSPARENTE CON ALMOHADILLA ABSORBENTE 8 CM X 15 CM; CATETER INTRAVENOSO 18 G CON ALETAS VALVULA DE CONTROL DE FLUJO SANGUINEO CATETER; CATETER INTRAVENOSO 20 G CON ALETAS VALVULA DE CONTROL DE FLUJO SANGUINEO CATETER; CATETER INTRAVENOSO 22 G CON ALETAS VALVULA DE CONTROL DE FLUJO SANGUINEO; CATETER INTRAVENOSO 24 G CON ALETAS VALVULA DE CONTROL DE FLUJO SANGUINEO CATETER; DEPRESOR PARA LA LENGUA NO ESTERIL; EOUIPO DE VENOCLISIS 120 CM 180 CM EQUIPO; GEL LUBRICANTE; GUANTES DE LATEX TALLA MEDIANO GUANTES; JERINGA 10 ML 21 G 1 PULGADA 1 1 2 PULGADA JERINGA; MASCARILLA DE OXIGENO ADULTO; MASCARILLA QUIRURGICA ELASTICO TAMANO ESTANDAR; SABANA 1 1 2 PLAZA CON ELASTICO SABANA; VENDA DE YESO 4 PULGADAS; VENDA DE YESO 6 PULGADAS VENDA; CANULA DE GUEDEL TAMANO 2; CANULA DE GUEDEL TAMANO 3; SUTURA DE NYLON MONOFILAMENTO N 3 0 3 8 CIRCULO 24 26MM 45 75 CM SUTURA; SUTURA DE NYLON MONOFILAMENTO N 5 0 3 8 CIRCULO 19 MM PUNTA CORTANTE 40 80 CM; BISTURI N 11; APOSITO OCULAR 4 CM HASTA 6 CM DE LARGO X 5 CM DE ANCHO MAS MENOS 1 CM; incrementando el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 3.872,37 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CSB-POL-2024-6132-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 060-2024-IESS-CSB-POL concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: incrementar al PAC 2024 los dispositivos médicos para enfermería Reprogramación 2024, en base a las especificaciones técnicas realizadas, siendo este de uso estrictamente necesario para realizar pruebas diarias de uso general para diagnóstico y tratamiento de enfermedades y así poder garantizar una



Machala, 22 de noviembre de 2024

atención de calidad a todos los afiliados y usuarios que acuden a esta Unidad Médica. Actualmente los precios del mercado de estos dispositivos han tenido variaciones, por consiguiente, surge la necesidad de plantear la presente reforma, ya sea por las cantidades o precios.

El Centro de Salud B - Portovelo cuenta con el presupuesto en la partida 530826 – DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL, para los procesos denominados: "Adquisición de dispositivos médicos de uso general área de enfermería, urologia - programación 2024", "Adquisición de dispositivos médicos de uso general traumatología, inmovilización - programación 2024" y "Adquisición de dispositivos médicos de uso general anestesiología / cuidados intensivos/ centro quirúrgico /oftalmología - reprogramación 2024".

Por tal razón, se realiza un INCREMENTO al PAC 2024 de 23 ítems de la partida Nro. 530826: Dispositivos Médicos de uso general: AGUJA HIPODERMICA 23 G 1PULGADAS 1 1 2 PULGADAS con un valor total reformado de \$21.75, APLICADOR CON ALGODON EN DOS EXTREMOS 2 MM X 7 CM 8 CM NO ESTERIL con un valor total reformado de \$10,56 , APOSITO TRANSPARENTE CON ALMOHADILLA ABSORBENTE 8 CM X 15 CM con un valor total reformado de \$ 114,00, CATETER INTRAVENOSO 18 G CON ALETAS VALVULA DE CONTROL DE FLUJO SANGUINEO CATETER con un valor total reformado de \$ 266,25, CATETER INTRAVENOSO 20 G CON ALETAS VALVULA DE CONTROL DE FLUJO SANGUINEO CATETER con un valor total reformado de \$ 405,00, CATETER INTRAVENOSO 22 G CON ALETAS VALVULA DE CONTROL DE FLUJO SANGUINEO con un valor total reformado de \$ 506,25, CATETER INTRAVENOSO 24 G CON ALETAS VALVULA DE CONTROL DE FLUJO SANGUINEO CATETER con un valor total reformado de \$ 219,00, DEPRESOR PARA LA LENGUA NO ESTERIL con un valor total reformado de \$ 40,00, EQUIPO DE VENOCLISIS 120 CM 180 CM con un valor total reformado de \$ 224,40, GEL LUBRICANTE CM con un valor total reformado de \$ 10,00, GUANTES DE LATEX TALLA MEDIANO GUANTES con un valor total reformado de \$ 244,20, JERINGA 10 ML 21 G 1 PULGADA 1 1 2PULGADA JERINGA con un valor total reformado de \$ 250,74, MASCARILLA DE OXIGENO ADULTO con un valor total reformado de \$ 36,90, MASCARILLA QUIRURGICA ELASTICO TAMANO ESTANDAR con un valor total reformado de \$ 182,40, SABANA 1 ½ PLAZA CON ELASTICO con un valor total reformado de \$ 735,00, VENDA DE YESO 4 PULGADAS con un valor total reformado de \$ 79,92, VENDA DE YESO 6 PULGADAS VENDA con un valor total reformado de \$ 85,91, CANULA DE GUEDEL TAMANO 2 con un valor total reformado de \$ 1,10, CANULA DE GUEDEL TAMANO 3 con un valor total reformado de \$ 1,10, SUTURA DE NYLON MONOFILAMENTO N 3 0 3 8 CIRCULO 24 26MM 45 75 CM SUTURA con un valor total reformado de \$ 295,55, SUTURA DE NYLON MONOFILAMENTO N 5 0 3 8 CIRCULO 19 MM PUNTA CORTANTE 40 80 CM con un valor total reformado de \$86,25, BISTURI N 11 con un valor total reformado de \$ 7,41, APOSITO OCULAR 4 CM HASTA 6 CM DE LARGO X 5 CM DE ANCHO MAS MENOS 1 CM con un valor total reformado de \$ 16,56; dando un valor total de incremento de \$ 3.872,37; dicho incremento se financiará de la partida



Machala, 22 de noviembre de 2024

No. 530826: Dispositivos Médicos de uso general que tiene un saldo por comprometer por \$4.985,80, según lo certificado en el Memorando Nro. IESS-CSB-POL-2024-6127-M, con fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Chanena Cando Macas - Contadora del Centro de Salud B – Portovelo, la diferencia de \$1,113.43 se asignará a la partida Nro. 530826: Dispositivos Médicos de uso genera (NO PAC).

La presente reforma atiende a la Reprogramación aprobada por el comité de Dispositivos Médicos, justificada por los consumos mensuales; atendiendo así la necesidad de incrementar el Plan Anual de Contratación del presente año fiscal en curso".;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-RA, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Sonnia Eufrasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo.

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE			TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO		MEDIDA	DEFORMADA	UNITADIO	TOTAL PAC	INCREMENTO DE PAC
530826	USO	AGUJA HIPODERMICA 23 G 1 PULGADAS 1 1 2 PULGADAS	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	481500021	С3	UNIDAD	1197	\$0,045	53,87	53,87
	GENERAL	X 7 CM 8 CM NO ESTERIL		COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010921	C3	UNIDAD	22	\$0,480	10,56	10,56
	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO	APOSITO TRANSPARENTE CON ALMOHADILLA ABSORBENTE 8 CM X 15 CM	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901091	С3	UNIDAD	76	\$1,50	114,00	114,00
530826	MEDICOS DE USO GENERAL	CATETER INTRAVENOSO 18 G CON ALETAS VALVULA DE CONTROL DE FLUJO SANGUINEO CATETER	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	481500012	c3	UNIDAD	355	\$0,750	266,25	266,25
530826	MEDICOS DE USO GENERAL	CATETER INTRAVENOSO 20 G CON ALETAS	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	481500021	C3	UNIDAD	540	\$0,750	405,00	405,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	CATETER INTRAVENOSO 22 G CON ALETAS	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	481500012	C3	UNIDAD	675	\$0,750	506,25	506,25



Machala, 22 de noviembre de 2024

530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO	CATETER INTRAVENOSO 24 G CON ALETAS VALVULA DE CONTROL DE FLUJO SANGUINEO CATETER	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	481500021	cs	UNIDAD	292	\$0,750	219,00	219,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	DEPRESOR PARA LA LENGUA NO ESTERIL	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901091	СЗ	UNIDAD	4000	\$0,01	40,00	40,00
530826	USO GENERAL	VENOCI ICIC 120	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901091	С3	UNIDAD	748	\$0,300	224,40	224,40
30826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	GEL LUBRICANTE	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901091	C3	UNIDAD	2	\$5,000	10,00	10,00
30826	GENERAL	LATEX TALLA MEDIANO GUANTES	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901091	С3	UNIDAD	66	\$3,700	244,20	244,20
30826	MEDICOS DE USO	JERINGA 10 ML 21 G 1 PULGADA 1 1 2 PULGADA JERINGA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	481500021	СЗ	UNIDAD	2786	\$0,090	250,74	250,74
30826	USO GENERAL	ADULTO	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3544002165	С3	UNIDAD	41	\$0,900	36,90	36,90
530826	MEDICOS DE	MASCARILLA QUIRURGICA ELASTICO TAMANO ESTANDAR	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3544002165	С3	UNIDAD	4800	\$0,038	182,40	182,40
530826	MEDICOS DE USO GENERAL	SABANA 1 1 2	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010965	СЗ	UNIDAD	525	\$1,400	735,00	735,00
	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	VENDA DE YESO 4 PULGADAS	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901091	СЗ	UNIDAD	72	\$1,110	79,92	79,92
530826		VENDA DE YESO 6 PULGADAS VENDA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901091	СЗ	UNIDAD	121	\$0,710	85,91	85,91
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	CANULA DE GUEDEL TAMANO 2	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	481500021	СЗ	UNIDAD	1	\$1,100	1,10	1,10
30826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	CANULA DE GUEDEL TAMANO 3	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	481500021	C3	UNIDAD	1	\$1,100	1,10	1,10
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	MONOEII AMENTO	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	3529010915	СЗ	UNIDAD	257	\$1,150	295,55	295,55
30826	DISPOSITIVOS	SUTURA DE	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	481500021	СЗ	UNIDAD	75	\$1,150	86,25	86,25
30820	CENEDAL	BISTURI N 11	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901091	С3	UNIDAD	114	\$0,065	7,41	7,41
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	APOSITO OCULAR 4 CM HASTA 6 CM DE LARGO X 5 CM DE ANCHO MAS MENOS 1 CM	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	352901091	C3	UNIDAD	46	\$0,36	16,56	16,56
OTAL IN	CREMENTO A					ı							3.872,37

- **Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- **Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *sonnia.morales@iess.gob.ec*, *alexander.amaguana@iess.gob.ec*, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>.



Machala, 22 de noviembre de 2024

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-RA, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alexander Vicente Amaguaña Arredondo TECNÓLOGO EN INFORMÁTICA

Referencias:

- IESS-CSB-POL-2024-6132-M

Anexos:

- 1__iess-dg-2024-0002-r0794197001732227110.pdf
- 2__iess-dpo-2024-0101-c0511425001732227111.pdf
- 1._it-sdnpss-cndm-rp-2024-090_csb_portovelo-signed_(1)-signed_(1).pdf
- 2_matriz_reprogramaciÓn_dm_y_bes_2024_csb_portovelo_validada0391629001732227340.rar
- acta_comitÉ_dispositivos_medicos-_traumatologia-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-s
- acta_comitÉ_dispositivos_medicos-_enfermeria-3-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-si
- acta_comitÉ_dispositivos_medicos-_anestesiologia-signed-signed-signed-signed-pdf
- certificado_kennia_ordoñez0247126001732227423.pdf
- $-gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento0395702001732227424.xls$
- $-cedula_presupuestaria_53082607595280017322197230560868001732227422.pdf$
- $-gpl-p04-s01-f01_informe_t\'{e}cnico_de_reforma_al_pac0619133001732227423.doc$
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac0063772001732227424.pdf
- certificado_fundamentos_morales_zurita_sonnia0904068001732227422.pdf
 iess-csb-pol-2024-6127-m-certificación_saldo.pdf
- iess-csb-pol-2024-6124-m-solicitud_saldo_presupuestario.pdf

Copia:

Señor Ingeniero Edison Xavier Espinosa Luna **Técnico Informático**

Señora Licenciada Kennia del Carmen Ordoñez Apolo **Enfermero/a 3**